LA NUEVA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR: RETOS Y DESAFÍOS



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL







DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXVIII No. 13 Ciudad de México, miércoles 15 de mayo de 2019

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sahed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,

DECLARA

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

La Reforma Constitucional en materia educativa (Art. 3°), constituye un paso fundamental para impulsar transformaciones en el sentido planteado por las instituciones afiliadas a la ANUIES.

Artículo 3°

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Programa Sectorial de Educación 2020-2024



Objetivo prioritario 1

Garantizar el derecho
de la población en
México a una
educación
equitativa, inclusiva,
intercultural e
integral, que tenga
como eje principal el
interés superior de las
niñas, niños,
adolescentes y
jóvenes.

Objetivo prioritario 2

Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Programa Sectorial de Educación 2020-2024



Objetivo prioritario 3

Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

Objetivo prioritario 4

Generar entornos
favorables para el
proceso de
enseñanzaaprendizaje en los
diferentes tipos,
niveles y
modalidades del
Sistema Educativo
Nacional.

Programa Sectorial de Educación 2020-2024



Objetivo prioritario 5

Garantizar el
derecho a la cultura
física y a la práctica
del deporte de la
población en México
con énfasis en la
integración de las
comunidades
escolares, la
inclusión social y la
promoción de estilos
de vida saludables.

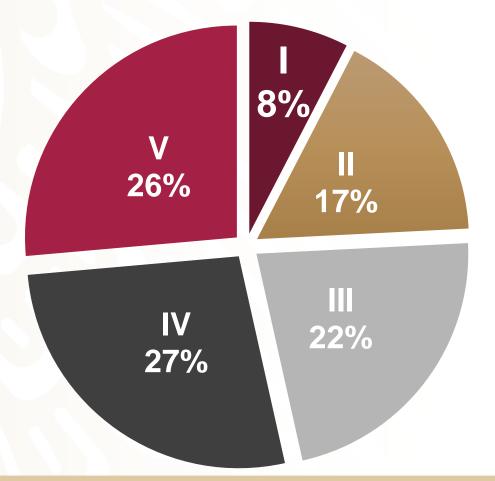
Objetivo prioritario 6

Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

La desigualdad en el acceso a la Educación Superior se refleja en la matrícula



La ENIGH 2018 muestra que sólo 8% de los estudiantes de licenciatura del país provienen del quintil de los hogares con menores ingresos



Distribución de la matrícula de licenciatura por quintil de los ingresos de los hogares de procedencia, ENIGH 2018

EL IMPACTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL



Antecedentes



Desde 1978 la Ley para la Coordinación de la Educación Superior no había sido reformada.

Este instrumento jurídico proporcionaba directrices básicas para la coordinación entre los gobiernos estatales y federal en la Educación Superior.

No era un marco legal que regulara de forma integral el Sistema de Educación Superior.

Las y los actores involucrados en este nivel educativo necesitaban contar un instrumento que responda a las necesidades actuales.

Construcción colectiva



- 12 encuentros entre legisladoras y legisladores con el Secretario de Educación Pública.
- 6 foros de consulta regionales.
- 12 reuniones con sus equipos técnicos sobre diversos tópicos de la iniciativa de la LGES.
- 1,633 Instituciones de Educación Superior públicas y particulares.
- Encuentros con sectores como el Consejo Coordinador Empresarial y COPARMEX, que reúnen a diversas Instituciones educativas.
 - **11,728** asistentes entre estudiantes, padres de familia, docentes, rectores, funcionarios, personal administrativo y expertos en educación.
 - 9 reuniones temáticas con ANUIES.
 - 13 reuniones con agrupaciones e Instituciones particulares de educación.
 - Discusión en las Cámaras de Diputados y Senadores.

Parlamento abierto



Las Comisiones de Educación del Senado de la República y de la Cámara de Diputados organizaron el Parlamento abierto a distancia "Construyendo la nueva legislación para la Educación Superior"

Temas

- Rectores de Universidades Autónomas.
- Tecnológicos y Politécnicos.
- Financiamiento.
- Instituciones particulares.
- Escuelas normales y formadoras de docentes.
- Investigadores.
- Docentes.
- Estudiantes.



La Ley General de Educación Superior forma parte de una profunda transformación al marco normativo de la Educación en México



Aprobada y publicada en el DOF

Reforma a los artículos 3º, 31 y 73 de CPEUM

Ley Reglamentaria en Materia de Mejora Continua de la Educación

Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Ley General de Educación

Ley General de Educación Superior

En proceso

Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación

Armonización del marco jurídico en materia educativa de las entidades federativas

Ley General de Educación Superior



Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021

El documento cuenta con 77 artículos y 21 disposiciones transitorias.

Principios



Respeto a la libertad de cátedra.

Enfoque en derechos humanos.

Igualdad sustantiva y no discriminación.

Interculturalidad y respeto a la pluralidad lingüística.

Educación inclusiva.

Educación para la vida y acceso al conocimiento y la cultura.

Internacionalización solidaria.

Participación y vinculación.

Fines



Contribuir a la formación integral de los estudiantes.

Formar profesionales, científicos y humanistas.

Ampliar oportunidades para la inclusión social.

Apoyar la solución de problemas nacionales y locales.

Impulsar la educación, investigación científica y humanística, innovación, cultura y deporte.

Establece Políticas Prioritarias de Educación Superior



Programas que impulsen el desarrollo y consolidación de la ES.

Expansión, diversificación y pertinencia de la oferta educativa.

Disminución de brechas de cobertura entre grupos sociales y entidades federativas.

Planeación participativa.

Evaluación como proceso integral de mejora continua.

Objeto de la LGES



Establecer las bases para dar cumplimento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la Educación Superior que se reconoce como un derecho humano.

Distribuir la función social educativa del tipo de Educación Superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. Distribuye competencias exclusivas y concurrentes entre las autoridades educativas.

Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la Educación Superior en el país.

Establecer criterios para el financiamiento de la Educación Superior.

Regular la participación de los sectores público, social y privado en la Educación Superior.

En la Ley General de Educación Superior:



Se establece un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos que faciliten el tránsito de estudiantes por el sistema educativo nacional, de modo que, a partir de la valoración de los trayectos formativos, se posibilite el cambio de carreras y programas, la continuidad de estudios entre la Educación Superior universitaria, tecnológica y de educación normal.

Se promueve la interrelación entre el Sistema Nacional de Educación Superior y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología que deberán operar de manera articulada y convergente.

Se establece un Registro Nacional de Opciones para la Educación Superior, cuyo objeto será dar a conocer los espacios disponibles en las IES.

En la Ley General de Educación Superior:



Se prevé la elaboración de un Programa Nacional de Educación Superior que incluya políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas globales para cada uno de los subsistemas educativos.

Se crea un Fondo Federal Especial destinado a asegurar, a largo plazo y de manera gradual, los recursos para la obligatoriedad de la Educación Superior. La asignación de los recursos para el Fondo será anual y se orientarán por los criterios de transparencia, inclusión y equidad.

Gratuidad, acciones que promueva el Estado para eliminar progresivamente los cobros de las IES a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado.

Coordinación, Planeación, Participación Social, Vinculación y Evaluación



SE RENUEVAN LAS INSTANCIAS, PROCESOS E INSTRUMENTOS

1

Se crea el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior.

2

Se establecen instancias colegiadas permanentes de participación de la sociedad y los sectores productivos en la Educación Superior.

- Consejo Nacional de Participación y Vinculación de la Educación Superior
- Consejos Locales de Participación y Vinculación de la Educación Superior



3

Programa Especial para el Desarrollo de la Educación Superior.

Con objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cada uno de los subsistemas.

4

En forma análoga, Programas Estatales para el Desarrollo de la Educación Superior, que precisan la contribución de las IES a la solución de problemas regionales y locales, con un enfoque de territorialidades.



5

La SEP establecerá el **Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior**. Considerando las características propias de los subsistemas y respetando la autonomía universitaria.

6

Se creará el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior para la toma de decisiones y la planeación de la ES.



Se renuevan y fortalecen las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior, como instancias para la coordinación, a nivel local, de las estrategias, programas y proyectos para la planeación del desarrollo de la Educación Superior.

Financiamiento, Transparencia y Rendición de Cuentas



Sienta las bases para una política de financiamiento de la Educación Superior con visión de Estado

Concurrencia de los tres órdenes de gobierno en el financiamiento de las IPES, para el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

- Las autoridades educativas establecerán procedimientos a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales.
- Presupuesto público a las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) no podrá ser menor al 1% del PIB (hoy 0.54%), ni inferior en términos reales a lo erogado el año anterior.

Financiamiento, Transparencia y Rendición de Cuentas



- Fondo especial federal para la obligatoriedad de la ES.
- Financiamiento plurianual para la infraestructura educativa.
- Impulsa la participación de las IES en la construcción de un modelo de asignación de los recursos públicos más equitativo y transparente, así como ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento.
- Las Instituciones de Educación Superior informarán a las instancias correspondientes sobre la captación de recursos y su aplicación, observando las disposiciones de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Las IES como espacios libres de violencias



Art. 43

El Estado reconoce su importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la Educación Superior.

La LGES promueve que las IES implementen una serie de medidas en tres ámbitos: en el institucional, en el académico y en el entorno de las IES.

Sistema de Evaluación y Acreditación



Art. 6, Fracc. XVI

Concibe al Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES), como un conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de Educación Superior.

ACCIONES PARA LA INSTRUMETACIÓN DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL



Fundamento Normativo Criterios a observar



Ley General de Educación Superior

En el marco de la evaluación del Sistema Nacional de Educación Superior, se respetará el carácter de las Universidades e Instituciones a las que la ley otorga autonomía, la diversidad de los subsistemas bajo los cuales se imparta educación superior y la soberanía de las entidades federativas (Artículo 59)

El sistema de evaluación y acreditación de la educación superior observará, entre otros, los siguientes criterios:

- I. La detección de aspectos a corregir, mejorar o consolidar mediante políticas, estrategias y acciones enfocadas al logro de la excelencia en educación superior
- II. El seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones establecidas en materia de educación superior y el planteamiento de recomendaciones de mejora continua
- III. La participación de los actores, instituciones y procesos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior en los procesos de evaluación y acreditación para su retroalimentación permanente

Fundamento Normativo Criterios a observar



El sistema de evaluación y acreditación de la educación superior observará, entre otros, los siguientes criterios:



- IV. El fomento de la evaluación, la formación y capacitación permanente de los actores, instituciones y procesos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior
- V. El rigor metodológico y el apego estricto a criterios académicos en los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior
- VI. La aplicación de objetividad, imparcialidad, replicabilidad, transparencia y el sentido ético en los procesos de evaluación y acreditación
- VII. El impulso de prácticas de evaluación que atiendan a marcos de referencia y criterios aceptados a nivel nacional e internacional, para que contribuyan al logro académico de las y los estudiantes

Fundamento Normativo Criterios a observar



El sistema de evaluación y acreditación de la educación superior observará, entre otros, los siguientes criterios:



VIII. La difusión de los procedimientos, mecanismos e instrumentos empleados en los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior, en términos de la normatividad aplicable

IX. La revalorización del personal académico de las instituciones de educación superior como elemento para fortalecer la docencia y el desarrollo de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico y la innovación

X. La interrelación entre el Sistema Nacional de Educación Superior, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en sus respectivos procesos de evaluación y acreditación

XI. Los demás necesarios para que la evaluación del tipo de educación superior contribuya a los principios, fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Fundamento Normativo

Los resultados de los procesos de evaluación y acreditación disponibles y sólo para mejora continua



Ley General de Educación Superior (aprobada por el Congreso)

Las IES deberán desarrollar procesos sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes. Para tal efecto, podrán apoyarse en las mejores prácticas instrumentadas por otras IES, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión institucional (Artículo 60)

Los resultados de procesos de evaluación y acreditación deberán estar disponibles a consulta. Serán con fines diagnósticos para contribuir al proceso de mejora continua de la educación y no tendrán carácter punitivo.

Fundamento Normativo Plazos para el establecimiento del Consejo Nacional



Ley General de Educación Superior (aprobada por el Congreso)

Para el establecimiento del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en un plazo no mayor a ciento veinte días de la instalación del Consejo Nacional, realizarán una convocatoria amplia a las IES, a las instancias de evaluación y acreditación de la educación superior, personal académico, especialistas y los sectores interesados para contribuir a su diseño. Se integrará un comité técnico para procesar las aportaciones que se realicen en el marco de la referida convocatoria. Dicho sistema deberá presentarse a más tardar en el año 2021 (Transitorio Décimo Tercero)

Aprovechar la oportunidad de esta coyuntura



La actual pandemia **nos ha obligado a realizar muchos cambios**, algunos hasta hace poco inimaginables (o vistos como poco factibles).

El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior jugará un papel fundamental para concertar y promover proyectos de innovación, pero requerirá propuestas.

Si el diseño del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior se basa en un nuevo paradigma de calidad o excelencia, puede significar una palanca para el cambio.

Esquema de evaluación y acreditación vigente



El modelo vigente de evaluación y acreditación fue muy útil, pero actualmente muestra signos de agotamiento. El alto costo de las acreditaciones.

Entre las situaciones que se han detectado, se pueden citar: la ausencia de un concepto compartido de calidad: **metodologías diferentes**, la baja cobertura de la evaluación y acreditación, la redundancia en los organismos evaluadores, las prácticas inadecuadas, **el enfoque centrado principalmente en insumos y algunos procesos**, pero no en resultados, y el limitado impacto, así como visibilidad social.

Se requieren nuevas políticas públicas que permitan brindar una mejor Educación Superior para todos los mexicanos y con ello evitar la inequidad y favorecer la movilidad social.

Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior



Contribuir al establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior con una visión renovada de la calidad y de la evaluación que impulse la excelencia educativa y la mejora continua de las IES (Acción específica 2.5.8 del Programa Sectorial de Educación)

Instalación del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (120 días)

Convocatoria amplia

IES, instancias de evaluación y acreditación de la ES, personal académico, especialistas e interesados en contribuir en el diseño del Sistema CIEES, COPAES, CENEVAL, ANUIES, etc. (120 días)

Trabajo de Comité Técnico

Para procesar las aportaciones que se realicen en el marco de la referida convocatoria

(120 días)

Transitorios 2021-2022-2023 Plazos 120 o 180 días



Instalación del Consejo
Nacional para la Coordinación
de la Educación Superior
(CNCES).

Instalación del Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal. Emisión del Programa Nacional de Educación Superior por el Ejecutivo Federal, a más tardar en 2022.

Establecimiento del sistema de evaluación y acreditación de la educación superior. El CNCES y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), realizarán una convocatoria amplia para su diseño.

La UPN convocará a un espacio de deliberación y consulta para analizar la viabilidad de modificar su naturaleza jurídica. También, se deberá adecuar la normativa de las universidades interculturales, tecnológicas y politécnicas, así como del TNM y la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Otras acciones derivadas de los artículos transitorios



Expedir y modificar lineamientos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas.

Adecuar las leyes locales.

Iniciar la operación del Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.

Implementar acciones para que las IES sean espacios libres de violencia y discriminación hacia las mujeres (de manera progresiva y de acuerdo a disponibilidad presupuesta).

Los recursos para dar cumplimiento a la obligatoriedad y la gratuidad de la Educación Superior se implementarán de manera progresiva a partir del ciclo 2022-2023.

Se prevé que el Fondo Especial deberá contenerse en el Proyecto.

Presupuesto de Egresos de la Federación a partir del ejercicio fiscal 2022.

Siguientes pasos



La Subsecretaría de Educación Superior elaborará y convocará a todos los actores de la Educación Superior a coordinar acciones organizadas en una:



Ruta de Implementación de la Ley General de Educación Superior



El Programa de Trabajo de la SES considera acciones en cuatro vertientes:

- I. Comunicación, Difusión y Socialización
- II. Armonización normativa a nivel federal y estatal
- III. Instancias de Coordinación y Participación
- IV. Mecanismos de Planeación y Financiamiento



Transformando la Educación Superior desde la comunidad

La Universidad es el lugar en el que aprendemos a construir un nosotros desde las diferencias, así como el sentido social del conocimiento. Ahí radica el profundo sentido social de la Universidad pública hacia la comunidad.

Para muchos, la Universidad pública representa la posibilidad concreta de aprender a vivir en comunidad con conciencia crítica.

¡GRACIAS!

f CarmentaE





DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

